



Resolución Ministerial

Lima, 19 de Noviembre del 2018

Visto, el Expediente N° 18-119239-001 que contiene el Informe N° 776-2018-EPP-OARH-OGGRH/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final dispuso la conformación de una Comisión Sectorial, la misma que se sujeta a lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, encargada de revisar los últimos procesos de nombramiento del personal de salud con la finalidad de identificar a los trabajadores que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral, cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento, y no fueron incluidos en dichos procesos de nombramiento, así como de proponer al Poder Ejecutivo, en un plazo de hasta noventa (90) días calendario, el marco legal que corresponda para la solución integral del personal de salud no considerado en los mencionados procesos de nombramiento. Asimismo, la referida disposición precisó que las medidas que proponga la citada Comisión se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2018/MINSA del 8 de enero de 2018, se resolvió conformar la Comisión Sectorial adscrita al Ministerio de Salud, en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, encargada de revisar los últimos procesos de nombramiento del personal de la salud, con la finalidad de identificar, de ser el caso, a los trabajadores que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral con la entidad que correspondiera conforme a la norma de nombramiento vigente, cumplieron las condiciones y requisitos establecidos para el mencionado nombramiento, y no fueron incluidos en dichos procesos de nombramiento; asimismo se encarga de proponer al Poder Ejecutivo, en un plazo de hasta noventa (90) días calendario contados desde la vigencia de la Ley N° 30693, el marco legal que corresponda para la solución integral de la no inclusión del citado personal de salud en los mencionados procesos de nombramiento;



O. VENEGAS



J. MORALES C.



J. DEDIOS



P. DIAZ U. (e)



A. QUINONES L.



J. AYO

Que, la Comisión Sectorial citada en el considerando precedente, emitió su Informe Final de fecha 26 de marzo de 2018, el cual fue remitido al Despacho Ministerial con el detalle de la estimación de la PEA comprendida en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, obtenida a partir de la información presentada por las diferentes unidades ejecutoras de salud a nivel nacional y validada por los órganos técnicos correspondientes;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos ha propuesto la conformación de una Comisión Sectorial adscrita al Ministerio de Salud que se encargue de revisar la estimación de la PEA detallada en el Informe Final de la Comisión Sectorial conformada mediante Resolución Ministerial N° 009-2018/MINSA, con la finalidad de establecer una adecuada estimación de los costos que irrogará el nombramiento del personal de la salud comprendido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693;



D. VENEGAS

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;



J. MORALES C.

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, creándose formalmente por resolución ministerial del titular del sector correspondiente;



J. DEBIOS

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que las Comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros;



P. DIAZ U. (e)

Que, con el objetivo de establecer una adecuada estimación de los costos que irrogará el nombramiento del personal de la salud comprendido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018, se ha visto por conveniente conformar una Comisión Sectorial que se encargue de efectuar la revisión de la PEA detallada en el Informe Final emitido por la Comisión Sectorial conformada mediante Resolución Ministerial N° 009-2018/MINSA;



A. QUINONES L.

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General (e) de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones en Aseguramiento y Salud;



J. AYO



Resolución Ministerial

Lima, 19... de Noviembre... del 2018



D. VENEGAS

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA; y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación y objetivo de la Comisión Sectorial

Crear la Comisión Sectorial, encargada de efectuar la revisión de la PEA detallada en el Informe Final de fecha 26 de marzo de 2018, emitido por la Comisión Sectorial creada mediante Resolución Ministerial N° 009-2018/MINSA.

Artículo 2.- Integrantes

2.1 La Comisión Sectorial estará integrada por los siguientes miembros:

- Un (a) representante del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, quien la presidirá.
- Un (a) representante de la Dirección General de Personal de la Salud.
- Un (a) representante de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Un (a) representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Un (a) representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

2.2 La referida Comisión Sectorial se instala dentro del plazo de un (1) día hábil siguiente de emitida la presente Resolución Ministerial, para lo cual los órganos señalados en el presente artículo deben designar a sus representantes titulares y alternos mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial.



J. MORALES C.



J. DEDIOS



P. DIAZ U. (e)



A. QUINONES L.



J. RYC

El ejercicio del cargo de los integrantes de la Comisión Sectorial es Ad Honorem.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

La Comisión Sectorial contará con una Secretaría Técnica, la cual recaerá en el representante de la Dirección General de Personal de la Salud, quien estará a cargo de conducir las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Comisión Sectorial.



D. VENEGAS

Artículo 4.- Periodo de vigencia del Comisión Sectorial

El plazo de vigencia de la Comisión Sectorial será de siete (7) días hábiles, contados desde la fecha de su instalación.



J. MORALES C.

Artículo 5.- Informe Final

La Comisión Sectorial deberá elaborar y presentar un Informe Final dirigido al Despacho Ministerial conteniendo las conclusiones que resulten del proceso de verificación de la PEA detallada en el Informe Final emitido por la Comisión Sectorial creada mediante Resolución Ministerial 009-2018/MINSA.



J. DEDIOS

Artículo 6.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, a la Dirección General de Personal de la Salud, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.



P. DIAZ U. (e)

Artículo 7.- De la Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

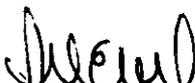
Regístrese y comuníquese



A. QUIÑONES L.



J. AYO


SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

